

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12036.-

VISTO:

El Expediente N° CD-022-L-2009; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a este Cuerpo dichas actuaciones en razón que el Órgano Ejecutivo Municipal informa sobre la imposibilidad de dar curso a la petición que hiciera el señor Gustavo Lynen (en relación a los planos de obras aprobados bajo Expediente N° 241-Q-94 y que fuera subdividido, por Expediente N° 3796-3759/06) para se modifique la carátula de los planos primitivos adicionando a viviendas multifamiliares "y cocheras", a los efectos que las cuatro unidades de estacionamiento que constan en dicho plano (consignadas como "unidades complementarias") queden registradas como unidades funcionales.-

Que el señor Lynen indica en su petición que:

- tiene en la calle Mendoza esquina Pinar, cuatro cocheras que son –según planos y normas de la municipalidad- "unidades complementarias", vale decir que deben venderse e incorporarse a departamentos del mismo edificio;
- hace tres años, hizo la subdivisión del mismo y vendió los departamentos y en las cocheras nadie se interesó, con lo cual, las cocheras actualmente están vacías, deteriorándose y generando impuestos.-

Que el peticionante solicita, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la venta de los departamentos (3 años) y que las cocheras no se pueden vender, se dicte para el caso una norma de excepción a fin de denominar a dichas unidades "como cocheras", a efectos que pierdan su condición de unidades complementarias y se puedan transformar y vender como **unidades funcionales independientes**.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 114/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2010 el día 10 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2010, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal se exceptúe del ----- cumplimiento del Punto 3.1.3.2.1.- Bloque Temático N° 1- Ordenanza N° 8201 en lo relativo a la cantidad de módulos de estacionamiento – destino "Viviendas Multifamiliares - al plano de obra registrado bajo Expediente

PROCESO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

241-Q-94, subdividido por Expediente 3796-3759/06 y a registrar todas las unidades de estacionamiento -consignadas como unidades complementarias- como unidades funcionales independientes.-

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-022-L-2009).-

ES COPIA: omm

[Handwritten signature]

FDO: BURGOS PALLADINO

Ordenanza N° 12036
Expediente N° CD-022-L-09

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1807
Fecha: 11, 02, 2011